

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de junio de 2018

VISTOS: Expedientillo de contratación "Elaboración de estudio de pre inversión para el mejoramiento del servicio educativo en la Carrera Profesional de Administración en la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Región Lima" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora No.082-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 009-2018, por la inclusión del servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel del perfil "Mejoramiento del servicio educativo en la Carrera Profesional de Administración en la Universidad Nacional de Cañete, Fundo Don Luis, Provincia de Cañete, Región Lima";

Que, mediante Informe N° 354-2018 – UNDC/DGA/O.L/RAMA, el Jefe de la Oficina de Logística a cargo del Lic. Rennier A. Moreno Arias, remite el expediente de contratación para su aprobación y designación del Comité de Selección para realizar el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para el mejoramiento del servicio educativo en la Carrera Profesional de Administración en la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Región Lima"

El Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, (...) y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". Siendo que, conforme dispone el Artículo 23° de la Ley en mención: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, de acuerdo al numeral 21.3 del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener a) El requerimiento; b) el valor referencial; c) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal d) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...);

Por su parte, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley dispone: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado,





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de junio de 2018

estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...);

Que, mediante Informe N° 0331-2018-DGPPDI/UNDC, La Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000428 por la suma ascendente a S/. 212,441.27;

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N°033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes; y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

APROBAR el Expediente por Adjudicación Simplificada N° 003-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para el mejoramiento del servicio educativo en la Carrera Profesional de Administración en la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Región Lima", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 212,441.27 de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



DR. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional
Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Oficina de Logística
Archivo
ovv/Sac.Gral.